

ALANTRA WEALTH MANAGEMENT AGENCIA DE VALORES, S.A

POLÍTICA DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES

Alantra Wealth Management Agencia de Valores, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16.146, folio 56, sección 8ª, hoja M-273578. Inscrita en el Registro Especial Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 199. C.I.F. A-82890864.

1. Introducción:

La Directiva MiFID relativa a los mercados de instrumentos financieros exige que en el desarrollo de los servicios de recepción y transmisión de órdenes de clientes, las empresas de servicios de inversión y otras entidades que presten servicios de inversión deben actuar en el mejor interés de sus clientes cuando emitan órdenes de ejecución a otras entidades como consecuencia de decisiones adoptadas por dichas empresas de inversión en el sentido de negociar con instrumentos financieros por cuenta de sus clientes o cuando transmitan órdenes de estos a otras entidades para su ejecución.

El presente documento informa sobre las medidas adoptadas por Alantra Wealth Management Agencia de Valores, S.A. (“**Alantra WM**” o la “**Entidad**”) para intentar obtener el mejor resultado posible para sus clientes al llevar a cabo la recepción, transmisión y ejecución de sus órdenes (“Política de Ejecución y Gestión de Órdenes”).

2. Ámbito de aplicación:

La presente Política de Ejecución y Gestión de Órdenes será de aplicación a los clientes minoristas de Alantra WM de conformidad con la clasificación de clientes establecida por MiFID. En consecuencia, la presente Política de Ejecución y Gestión de Órdenes no será aplicable a los clientes de Alantra WM que tengan la consideración de profesionales o contrapartes elegibles.

La Política de Ejecución y Gestión de Órdenes será de aplicación a los instrumentos financieros cubiertos por MiFID, y en particular a los instrumentos financieros sobre los que Alantra WM presta sus servicios de inversión de acuerdo con su programa de actividades vigente en cada momento.

3. Factores de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes:

Alantra WM ha adoptado todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible en la transmisión y ejecución de las órdenes de sus clientes sobre instrumentos financieros.

Para la ejecución de las órdenes de clientes Alantra WM seleccionará el centro de ejecución que, en cada caso concreto, dependiendo del tipo de orden e instrumento financiero de que se trate, resulte más conveniente en interés del cliente.

Alantra WM transmitirá las órdenes de los clientes a terceros intermediarios para su ejecución, aplicando una estricta política de selección de los mismos, para lo cual Alantra WM tendrá en cuenta:

a) La estructura organizativa, así como sus políticas de mejor ejecución, y las prácticas utilizadas por tales intermediarios. Se verificará especialmente que los intermediarios seleccionados cuando vayan a tratar las órdenes de clientes minoristas, considerarán la contraprestación total como el criterio para determinar la mejor ejecución.

b) Las comisiones de intermediación ofrecidas

Uno de los criterios más importantes por el que se regirá la Entidad para la selección del intermediario financiero será el coste asociado a su intervención, por lo que las comisiones ofrecidas por éstos serán determinantes a la hora de su selección.

En este sentido se podrán seleccionar distintos intermediarios en función del instrumento financiero sobre el que se vaya a operar y del centro de ejecución en el que se puedan ejecutar las órdenes, o bien seleccionar un mismo intermediario que ofrezca un servicio global sobre un conjunto de instrumentos financieros y centros de ejecución, sin perjuicio de que sus condiciones no sean las óptimas para todos los instrumentos financieros o centros de ejecución sobre los que se opere.

c) Los costes de ejecución:

A la hora de seleccionar al intermediario financiero, la Entidad analizará otros costes de ejecución distintos a las comisiones de intermediación, tales como compensación, comisiones por cambio de divisas, así como costes de liquidación y otros gastos de terceros necesarios para la realización de las operaciones.

- d) La rapidez de ejecución con la que opere el intermediario financiero.

La frecuencia con la que varían los precios dependerá del instrumento financiero y las condiciones del mercado, así como de los centros de ejecución. La importancia de la rapidez de ejecución será potencialmente mayor cuando sea significativo el efecto de un movimiento adverso del mercado. Por este motivo, Alantra WM, comprobará que el intermediario seleccionado ofrezca la mayor rapidez en la ejecución de las órdenes de inversión realizadas por cuenta de los clientes, en función de los instrumentos financieros y de los distintos centros de ejecución.

- e) La integración tecnológica y operativa entre el intermediario y Alantra WM n que permita agilizar la contratación y reducir los riesgos operacionales.

- f) La probabilidad de ejecución y liquidación que ofrezca el intermediario financiero.

Este factor es relevante a la hora de seleccionar los centros de ejecución. Por este motivo la Entidad analizará la experiencia y presencia del intermediario financiero en los distintos centros en los que se puedan ejecutar los instrumentos financieros que la Entidad adquiera o transmita por cuenta de sus clientes.

- g) El volumen y naturaleza de las órdenes de inversión.

Dependiendo del tipo de instrumento financiero sobre el que se opere, las órdenes de gran volumen pueden afectar considerablemente al precio que se pueda obtener. En consecuencia, la Entidad valorará la capacidad del intermediario financiero a la hora de conseguir la ejecución óptima de órdenes de inversión de gran volumen.

La capacidad del intermediario para conseguir la ejecución óptima de órdenes con características particulares de las órdenes (tales como órdenes válidas hasta una fecha determinada o limitadas en precio) podrá ser un criterio adicional a tener en cuenta en el proceso de selección del intermediario financiero.

- h) Calidad del Servicio:

Se tendrá en cuenta la calidad del servicio prestado por el intermediario, particularmente la atención personalizada por parte del equipo de trading y ventas y el seguimiento de las operaciones ejecutadas a través suyo.

- i) Cualquier otra circunstancia relevante que debiera tenerse en cuenta para conseguir la mejor ejecución de una orden en particular.

A estos efectos, Alantra WM pondrá a disposición de sus clientes toda la información relativa a los intermediarios utilizados para la ejecución de sus operaciones, incluyendo sus respectivas políticas de ejecución y tarifas.

Como norma general, los factores de precio y costes de ejecución son los factores determinantes de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes de Alantra WM. No obstante, en función de las características de las órdenes, el resto de factores anteriormente referidos, podrían primar sobre el precio y los costes a la hora de obtener una ejecución óptima de las órdenes de los clientes.

4. Instrucciones específicas del cliente

Alantra WM puede recibir instrucciones específicas de los clientes a la hora de transmitir o ejecutar sus órdenes, tales como que la orden sea transmitida a un intermediario financiero determinado, que sea ejecutada en un centro de ejecución distinto a los habitualmente utilizados por Alantra WM, limitaciones al precio, volumen y cualquier otra que afecte a alguna parte de la orden o al modo de transmitirla para su ejecución.

En caso de recibir instrucciones específicas de los clientes, Alantra WM no aplicará su propia política, sino que se limitará a transmitir la operación en los términos indicados por su cliente, de lo cual deberá entenderse cumplida la consecución de la ejecución óptima de las mismas. En cuanto a los aspectos no determinados en las instrucciones del cliente, la Entidad transmitirá la orden para su ejecución siguiendo los criterios de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes.

Cualquier instrucción específica del cliente relativa a la orden puede impedir la consecución de una ejecución óptima de acuerdo con los criterios de mejor ejecución de Alantra WM.

5. Transmisión de órdenes para su ejecución.

Generalmente, en función del tipo de instrumento financiero Alantra WM transmitirá las órdenes de sus clientes para su ejecución a los terceros intermediarios referidos en el documento “Información resumida sobre las Políticas MiFID” de la Entidad, el cual estará permanentemente actualizado en la página web de Alantra WM.

Alantra WM verificará que los intermediarios seleccionados para la ejecución de las órdenes recibidas de clientes han establecido políticas de ejecución óptima adecuadas que permitan a Alantra WM cumplir con los criterios establecidos en su Política de Ejecución y Gestión de Órdenes. En este sentido, la Entidad hará sus mejores esfuerzos para verificar que el intermediario seleccionado sea capaz de obtener de forma sistemática y consistente una ejecución igual o mejor que otros intermediarios alternativos que operen en los mismos centros de ejecución. Alantra WM podrá utilizar un único intermediario en función del instrumento financiero de que se trate.

Con carácter general, la Entidad transmitirá las órdenes de sus clientes para su ejecución a las entidades en las que se encuentra custodiado el patrimonio del cliente, debido a que (i) el nivel de volumen intermediado permite a Alantra WM la obtención de mejores comisiones de intermediación para sus clientes, y/o (ii) simplifica y abarata el coste de liquidación de las operaciones.

Sin perjuicio de que Alantra WM no realice directamente la ejecución de las órdenes recibidas de los clientes en los distintos centros de ejecución, Alantra WM realizará un seguimiento continuado de la ejecución y liquidación de dichas órdenes a fin de conseguir la ejecución óptima de las mismas, y llevará un riguroso control para evitar cualquier tipo de error en relación con la recepción, transmisión y ejecución de las órdenes.

6. Centros de ejecución

Con carácter general, y en función de los instrumentos financieros sobre los que Alantra WM presta sus servicios de inversión, las órdenes de los clientes serán transmitidas por Alantra WM para que sean ejecutadas por los intermediarios correspondientes en los mercados regulados referidos en el documento de “Información resumida sobre las Políticas MiFID” de Alantra WM, el cual estará permanentemente actualizado en la página web de la Entidad.

No obstante, Alantra WM podrá aceptar, siempre en interés del cliente, que las órdenes transmitidas a los intermediarios en nombre de sus clientes puedan ser ejecutadas por dichos intermediarios al margen de mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación (SMN), tal y como éstos se definen en MiFID.

Alantra WM establecerá y publicará con periodicidad anual, con respecto a cada clase de instrumento financiero, las cinco principales empresas de servicios de inversión, en términos de volumen de operaciones, en las que haya colocado o a las que haya transmitido órdenes de clientes para su ejecución en el año precedente, así como información sobre la calidad de ejecución obtenida.

Previo petición razonable de un cliente, Alantra WM facilitará a sus clientes o posibles clientes información sobre las entidades en las que coloque o las que transmitan órdenes para su ejecución.

7. Acumulación y atribución de órdenes

Alantra WM cuenta con una política de acumulación y atribución de órdenes de clientes (“Política de Órdenes Globales”) que podrá aplicar siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la acumulación vaya razonablemente a redundar en el beneficio o protección de los intereses de los clientes afectados por la acumulación de sus órdenes.
- b) Que los clientes afectados no hayan manifestado su desaprobación a dicha acumulación, en cuyo caso, Alantra WM podría negarse a gestionar su ejecución, si entendiéndose que de esa forma perjudica injustamente al resto de clientes.
- c) Que en ningún caso se acumulen órdenes de clientes con órdenes de la propia Alantra WM.
- d) Que sea razonablemente posible establecer un sistema justo de reparto de las ejecuciones entre los clientes cuyas órdenes se estén acumulando.

Asimismo, la Entidad cuenta con unos criterios de atribución de órdenes en caso de ejecuciones parciales que fundamentalmente se caracteriza por seguir un reparto proporcional al tamaño de la orden de cada cliente, tomando solo las ejecuciones cuyos precios estén incluidos en los límites que, en su caso, se hayan instruido.

8. Aceptación de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes

De conformidad con MiFID, la Entidad debe obtener el consentimiento previo de sus clientes a su política de ejecución antes de proceder a la ejecución de cualquier orden. En este sentido, Alantra WM entenderá obtenido dicho consentimiento una vez que el cliente haya recibido el documento denominado “Información Resumida sobre las Políticas MiFID” de Alantra WM

y transmita cualquier orden a Alantra WM sin manifestar previamente por escrito objeciones a la presente política.

9. Revisión y actualización de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes

La Política de Ejecución y Gestión de Órdenes será objeto de revisión periódica al menos anualmente, con el objetivo de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma.

Asimismo, Alantra WM comprobará periódicamente si los centros de ejecución, los intermediarios seleccionados para la ejecución de las órdenes, y el resto de factores contemplados para la ejecución de las órdenes de los clientes permiten obtener de forma consistente y sistemática los mejores resultados posibles para las órdenes de los clientes.

Con carácter general, dichas revisiones se realizarán anualmente, sin perjuicio de las modificaciones puntuales que la Entidad considere convenientes.

La presente Política de Ejecución y Gestión de Órdenes se encontrará a disposición de los clientes de Alantra WM en su página web.